



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 740/22, 741/22, 745/22, 749/22 y 750/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 746/22 y 748/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 739/22, 742/22, 743/22, 744/22, 747/22, 751/22, 752/22, 753/22, 754/22 y 755/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.105, 4.106 y 4.107.-

Semana del 13/06/2022 al 17/06/2022.-

DECRETO N° 740

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.106.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.106 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de Junio del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 741

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.107.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.107 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de Junio del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 745

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 1°: Contratar -en un todo de acuerdo a la motivación expuesta- a partir del 15 de Junio de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, al Señor Minaglia Santiago Ovidio, D.N.I. N° 36.538.613, C.U.I.T. N° 20-36538613-8, domiciliado en Avenida Congreso N° 321 de esta ciudad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-

ARTÍCULO 2°: Fijar la remuneración mensual del contratado en el equivalente a dos (2) categorías uno (1) del Escalafón Municipal, con liquidación a cargo de la administración. No se le fija carga horaria al locador atento el tipo de labores a desarrollar.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la primera liquidación se hará por el período comprendido entre el 15 al 30 de junio del corriente y las restantes, por mes calendario vencido.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- efectuar las acciones tendientes a publicitar los actos de gobierno, con el fin de transparentar el funcionamiento de la gestión municipal.
- redacción de notas, realización de entrevistas y en general, todas aquellas tareas tendientes a coordinar las acciones vinculadas a la difusión de los actos de gobierno municipal por cualquier medio.
- manejo de redes sociales (Facebook - Instagram).

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 749

Victoria, Entre Ríos, 15 de Junio de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 050/22.

ARTÍCULO 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 050/22, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales para la construcción de un nuevo bloque de nichos en el Cementerio Municipal de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón noventa y un mil setecientos diecisiete con 22/100 (\$1.091.717,22) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 29 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

ARTÍCULO 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 750

Victoria, Entre Ríos, 15 de Junio de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 051/2.022.-

ARTICULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 051/2.022 destinadas a la adquisición de 2.000 (dos mil) litros de Gas Oil, tipo V-Power y 2.000 (dos mil) litros de Nafta tipo Súper.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-*

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 05 de Julio de 2.022 a la hora 09:00 en Ja Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resulta feriado, inhábil y/o se declarara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 OVOS (\$601.600,00); IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO BASES Y CONDICIONES: Sin cargo -

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 746

Victoria, Entre Ríos, 14 de Junio de 2022

ADJUDICANDO LA LICITACION PRIVADA 036/2022

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 036/22.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma Constructora CBC S.R.L., CUIT N° 30- 59940041-5, con domicilio en calle H. Yrigoyen y Fcio. Varela de esta ciudad, la adquisición de ítem N° 2: treinta y cinco (35) malla sima 15 x 15 5mm (6 x 2.40) Acindar Q131, por un monto total de pesos cuatrocientos trece mil novecientos setenta y cinco con 26/100 (\$413.975,26) IVA incluido. Mantenimiento de oferta: 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente del acto de apertura (Art. 25º, Ordenanza N° 2.352).-

ARTÍCULO 3º: Declarar FRACASADO el ítem N° 1 por inconveniencia de oferta, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 4º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR - CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.-

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 748

Victoria, Entre Ríos, 14 de Junio de 2022

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 041/2.022.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 041/2022.-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 041/2022 por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: A través de la Oficina de Compras se procederá a realizar un nuevo llamado a licitación, previa coordinación con la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Sanitarias, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 739



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-*

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

DECRETO COMPLEMENTARIO DEL DECRETO N° 698/2022.

ARTÍCULO 1°: Remitir -en el marco de lo reglado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2411- el Decreto N° 698/22 D.E.M. y este acto administrativo, que se considera complementario de aquel, para su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria (E, R.), dejando constancia del envío del respectivo proyecto de ordenanza a que refiere el procedimiento de la normativa invocada.

ARTICULO 2°: Instruir al Director de Despacho dependiente de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda para que confeccione el proyecto de Ordenanza ratificando el Decreto N° 698/22 D.E.M. y este acto administrativo y la nota de elevación al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal y Mesa de Entrada Municipal.

ARTICULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 742

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 743

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. GARCILAZO MELANIE GIULIANA D.N.I N° 44.843.226, domiciliada en calle Velez y San Lorenzo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs (\$ 20.000,00), destinados gastos de traslado del féretro de su padre Sr. Garcilazo Marcos Nahuel por única vez.-

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: PASA a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-*

DECRETO N° 744

Victoria, Entre Ríos, 13 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio,-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 747

Victoria, Entre Ríos, 14 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BEJARAN CARINA ANGELICA D.N.I N° 22.602.158, domiciliada en calle Pte Perón y Bvar. Moreno S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 3500,00) mensuales, destinados a cubrir gastos de subsistencia por el termino de seis meses.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 751

Victoria, Entre Ríos, 15 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. MEDRANO ARIEL NICOLAS DNI N° 40.160.834 domiciliado en calle Laprida N° 973 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs (\$ 15.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-

DECRETO N° 752

Victoria, Entre Ríos, 16 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 753

Victoria, Entre Ríos, 16 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 754

Victoria, Entre Ríos, 16 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a el Sr. FIRPO, OSVALDO JUAN CARLOS DNI N° 20.149.329 domiciliado en calle Arenales y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil 00/100 ctvs. (\$ 6.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria;

ARTÍCULO 2º: disponer que el beneficiario en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-

DECRETO N° 755

Victoria, Entre Ríos, 16 de Junio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARQUEZ RAMONA VICTORIA DNI N° 27.999.719 domiciliada en calle Prof Sánchez y Cnel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASÉ a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.105

GUARDIAN DE PLAZAS, PARQUES Y PASEOS

VISTO:

La necesidad de preservación ciudadana de plazas y espacios verdes de la ciudad y de velar por la seguridad y comodidad de nuestros vecinos, conciudadanos y visitantes. Y

CONSIDERANDO:

Que los variados espacios públicos verdes de la ciudad de Victoria, tales como plazas, parques, playones y paseos recreativos y/o deportivos, nos demandan más y mejor mantenimiento y control.

Que estos espacios verdes son de utilidad pública, tienen el carácter de invitar y promover hábitos sociales de encuentro, convivencia y la promoción de actividades culturales, deportivas, religiosas y otras, para que la ciudadanía se apropie y disfrute de los mismos;

Que nuevos factores de la vida moderna incorporaron a estos lugares, y a ciertos horarios, situaciones de inseguridad y vandalismo, empañando el objetivo y la finalidad propia de estos lugares;

Que la importancia de la promoción de las buenas costumbres y cuidado del espacio común resalta la figura del Placero, como aquel agente municipal con carácter de guardador y cuidador de espacios verdes municipales. Siendo esta figura la base para incorporar valor a lo que es de todos;

Que la implementación progresiva del Placero como guardián de los espacios públicos locales contribuirá a lograr más seguridad, preservación de los bienes públicos, tránsito y concurrencia ciudadana;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-

ARTÍCULO 1º)- Créase la figura del "Guardián de Plazas, Parques y Paseos" como cuidador de los espacios públicos en la Ciudad de Victoria, entendiéndose como tales las plazas, parques y paseos recreativos y/o deportivos.-

ARTÍCULO 2º)- Se dotará de un guardián/a en los espacios públicos mencionados en el artículo 1º, luego de los 60 días después de su promulgación, priorizando siempre los espacios con bienes más valiosos o notables para nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 3º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, dotará a las/los agentes municipales seleccionados con un uniforme distintivo que facilite su rápida identificación y con el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.-

ARTÍCULO 4º)- Las tareas a realizar por los guardianes de plaza comprenderán:

- a) Orientar y controlar el uso que los vecinos hacen de las instalaciones y servicios ubicados en los espacios verdes bajo su cuidado, haciendo cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/les vigente/s, procurando evitar el deterioro o el mal uso de los elementos que forman parte del patrimonio existente.
- b) Controlar el estado de juegos infantiles, mobiliario urbano y monumentos, llevando un libro de informes donde se vuelque la información sobre estos bienes y otros datos de interés.
- c) Brindar información básica sobre el lugar asignado.
- d) Mantenimiento, reparaciones y gestión.
- e) Comunicarse en caso de ser necesario con:
 - Policía local.
 - Centro de Emergencia u Hospital.
 - Bomberos
 - Inspección de tránsito.
 - Centro de Atención al Vecino (147).-

ARTÍCULO 5º)- Los/as Guardianes de Plazas, Parques y Paseos, deberán contar con la capacitación de RCP y los conocimientos básicos de primeros auxilios.-

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 02 de junio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.106

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. BENTANCOUR JUAN PEDRO

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. BENTANCOUR JUAN PEDRO, DNI: 12.468.348, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 63, Parcela 20 , Plano N° 37447, Superficie: 716.66 mts²; Partida N° 119512, Matricula N° 112884 con frente sobre calle MATHEU Y AMÉRICA.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 023/22.-
21 de Junio de 2.022.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de junio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.107

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en carácter de donación, a los adjudicatarios de las 20 Viviendas del Programa "Evita 1000" – Barrio "Santa Rita", sito en calles Yatay, Cortada Santa Rita, Treinta y Tres Orientales y Lamadrid de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º)- Establecer que las adjudicaciones indicadas en el artículo anterior serán las que se indican en el anexo I, que forman parte integrante y legal de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º)- Disponer que en los casos en los cuales el adjudicatario y/o titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se le otorgará el inmueble en propiedad, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio. El mismo procedimiento de información sumaria se utilizará en los supuestos en que la vivienda se encuentre ocupada por quien no haya sido adjudicatario original y se encuentre en posesión actual de la vivienda, por cualquier causa que no constituya delito, debiendo intervenir en la resolución del trámite de adjudicación definitiva la Asesoría Letrada del Municipio.-

ARTICULO 4º)- Estipular que el fisco municipal se hará cargo de solventar todos los gastos que demande el proceso de titularización mediante escrituras públicas de los inmuebles comprendidos en la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º)- Disponer que la asunción de los costos de escrituración que realiza la Municipalidad, que comprenden tanto la mensura como la escritura propiamente dicha de los inmuebles, tiene el carácter de "reparación histórica", resultando innecesario el requisito previo de un nuevo estudio socio económico de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de junio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE